



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública lo destine a la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 10 de enero de 2014, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de enero del mismo año y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-078, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la desafectación de un predio propiedad de su hacienda pública, ubicado en un área de equipamiento de una reserva territorial del Ejido Juanillo, con una superficie total de 50,108.51 metros cuadrados, en consecuencia, transmitir su propiedad mediante contrato de donación a favor de Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.

En forma complementaria, aduce que el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, para lo cual se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.

Indica, que este Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado y sus Municipios, en el artículo 5 del citado ordenamiento, establece que corresponde a los Ayuntamientos “Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley”.

Así mismo, manifiesta que, corresponde al Estado la prestación de servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, refiere que la Dirección del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No.9 con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, dependiente de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a través del oficio número D-473/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, solicitó la donación de un terreno de 5 hectáreas para la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, resolviendo con ello una problemática actual del número de alumnos egresados de la secundaria que no encuentran cupo en el nivel medio superior, ofreciendo opciones de carreras técnicas de acuerdo a las demandas y necesidades de la región.

Añade, que la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SDA/DJ/284/2013, de fecha 27 de noviembre del año próximo pasado, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos el dictamen de factibilidad de donación correspondiente, el cual fue emitido mediante el oficio número 042/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, considerando susceptible de donación un área de equipamiento en una reserva territorial ubicada en el ejido Juanillo, al poniente de la ciudad, con superficie de 50,108.51 metros cuadrados (cincuenta mil ciento ocho metros con cincuenta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: 104.46 metros (ciento cuatro metros con cuarenta y seis centímetros) con rumbo N $63^{\circ}57'31.85''$ W, 106.91 metros (ciento seis metros con noventa y un centímetros) con rumbo N $85^{\circ}28'39.26''$ W y 4.89 metros (cuatro metros con ochenta y nueve centímetros) en curva con radio de 5.00 metros (cinco metros) y rumbo S $62^{\circ}51'17.11''$ W y colinda con una vialidad secundaria;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Al poniente: 17.25 metros (diecisiete metros con veinticinco centímetros) en curva con radio de 25.34m (veinticinco metros con treinta y cuatro centímetros) con rumbo S $48^{\circ}01'00.64''$ W, 2.25 metros (dos metros con veinticinco centímetros) en curva con radio de 2.00 metros (dos metros) con rumbo S $32^{\circ}48'18.12''$ W, 30.57 metros (treinta metros con cincuenta y siete centímetros) con rumbo S $01^{\circ}26'41.40''$, 9.08 metros (nueve metros con ocho centímetros) con rumbo S $42^{\circ}06'37.52''$ W, 163.03 metros (ciento sesenta y tres metros con tres centímetros) con rumbo S $01^{\circ}26'53.34''$ E, 20.88 metros (veinte metros con ochenta y ocho centímetros) con rumbo S $18^{\circ}08'50.62''$ E y 50.44 metros (cincuenta metros con cuarenta y cuatro centímetros) con rumbo S $01^{\circ}26'53.34''$ E y colindan con el libramiento Emilio Portes Gil;
- Al sur: 246.36 metros (doscientos cuarenta y seis metros con treinta y seis centímetros) con rumbo N $65^{\circ}56'08.90''$ E y colinda con vialidad secundaria; y
- Al oriente: 132.08 metros (ciento treinta y dos metros con ocho centímetros) con rumbo N $05^{\circ}30'57.51''$ W y colinda con vialidad secundaria.

Por otra parte, señala que dicho predio fue adquirido por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante Contrato de Compra-Venta que obra en la escritura pública número 2776, volumen XCVI, de fecha 29 de marzo de 2011, pasado ante la fe de la Lic. María del Carmen del Toro Lee, adscrita en funciones a la Notaria Pública número 225, en ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, en Matamoros, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca número 29021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, refiere que la Dirección Jurídica a la Secretaría del Ayuntamiento, remitió las documentales referidas, mediante el oficio número 0189/2013, de 2 de diciembre del año próximo pasado, por lo que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de los referidos mes y año, aprobó la donación del predio descrito anteriormente al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública lo destine a la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El artículo 41 de la Ley Interna de este Poder Legislativo, establece la facultad de los Presidentes de las Comisiones ordinarias y especiales, para que con el acuerdo de sus integrantes puedan solicitar información o documentación a los Ayuntamientos de la Entidad, cuando se trate de un asunto de la competencia de los mismos o se discuta una iniciativa sobre las materias que les corresponde atender.

Para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 68 del Código Municipal del Estado, el Secretario del Ayuntamiento promovente, está facultado para expedir las constancias y copias certificadas de los documentos sujetos a trámite en la administración municipal.

En ese sentido, el accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Oficio número D-473/2013, de fecha 21 de noviembre de 2013, signado por el Mtro Feliciano Ovando Yshikawa, del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No.9 con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual por instrucciones del Ing. Ramón Zamanillo Pérez, titular de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, a través del cual solicita la donación de un terreno de 5 hectáreas para la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.
2. Proyecto Ejecutivo, remitido por el Mtro Feliciano Ovando Yshikawa, del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No.9 con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante oficio número D-057/2014.
3. Plano del proyecto de construcción de la Infraestructura tipo para la creación de un nuevo plantel de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.
4. Plano del proyecto de construcción emitido por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
5. Oficio número SDA/DJ/284/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, signado por el Licenciado Jorge Villareal Tavera, Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, dirigido al Arquitecto José Luis de la Garza Meléndez, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios del Municipio, mediante el cual solicita se realice un estudio y en su caso emita dictamen de factibilidad de donación de un terreno con una superficie de 5 hectáreas, para la construcción de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Oficio número 042/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, signado por el Arquitecto José Luis de la Garza Meléndez, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Públicos, mediante el cual remite dictamen de factibilidad respecto a un área de Equipamiento en una Reserva Territorial en el Ejido “El Juanillo”, al poniente de la ciudad susceptible de donación, con una superficie de 50,108.514 metros cuadrados.
7. Plano de ubicación del inmueble objeto de la presente iniciativa.
8. Escritura pública número 2776, volumen XCVI, de fecha 29 de marzo de 2011, ante la fe de la Lic. María del Carmen del Toro Lee, adscrita en funciones a la Notaria Pública número 225 y del Patrimonio del Inmueble Federal, en ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, en Matamoros, Tamaulipas, en la cual obra contrato de compra-venta, por el cual el Ayuntamiento promovente, adquiere la propiedad de un predio ubicado en el Ejido “El Juanillo”, con una superficie total de 8-49-16.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 323.37 metros lineales en Línea Quebrada con pequeña propiedad de Celestino Torres; al este: 209.15 metros lineales con pequeña propiedad de Héctor del Real; al sur: 305.99 metros lineales con Parcela 36; y al oeste: 324.27 metros lineales con Parcela 33.
9. Certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de abril de 2011, correspondiente a la Finca 29021, Ejido “El Juanillo”, con una superficie total de 8-49-16.00 hectáreas, de clave catastral 22-062-013.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número 187/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, signado por el Licenciado Antonio Il Amaro Chacon, mediante el cual solicita al Director de Catastro Municipal, la certificación de los planos, manifiesto de propiedad y avalúo del inmueble ubicado en el Ejido "El Juanillo", con una superficie de 50,108.514 metros cuadrados.
11. Manifiesto de propiedad, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2013, correspondiente a un área de equipamiento, ubicado Ejido "El Juanillo", con una superficie de 50,108.514 metros cuadrados.
12. Avalúo pericial, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2013, correspondiente a un terreno urbano, ubicado Ejido "El Juanillo", con una superficie de 50,109 metros cuadrados, con un valor de \$ 2,705,858.91 (dos millones setecientos cinco mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos y noventa y un centavos M.N. 00/100).
13. Fotografías (2) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.
14. Oficio número 0189/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, signado por el Director Jurídico del Ayuntamiento promovente, dirigido al Licenciado Jorge Villareal Tavera, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite las documentales descritas anteriormente.
15. Certificación del acuerdo de cabildo, celebrado en la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipal de un predio ubicado en el Ejido Juanillo, y su donación al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública lo destine a la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), con una superficie de 50.108.51 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: al norte: 104.46 metros cuadrados con rumbo N 63°57'31.85" W, 106.91 metros cuadrados con rumbo N 85°28'39.26" W y 4.89 metros cuadrados en curva con radio de 5.00 metros cuadrados y rumbo S 62°51'17.11" W y colinda con una vialidad secundaria; al poniente: 17.25 metros cuadrados en curva con radio de 25.34 metros cuadrados con rumbo S 48°01'00.64"W, 2.25 metros cuadrados en curva con radio de 2.00 metros cuadrados con rumbo S 32°48'18.12" W, 30.57 metros cuadrados con rumbo S 01°26'41.40", 9.08 metros cuadrados con rumbo S 42°06'37.52" W, 163.03 metros cuadrados con rumbo S 01°26'53.34"E, 20.88 metros cuadrados con rumbo S 18°08'50.62" E y 50.44 metros cuadrados con rumbo S 01°26'53.34"E y colindan con el libramiento Emilio Portes Gil; al sur: 246.36 metros cuadrados con rumbo N 65°56'08.90" E y colinda con vialidad secundaria; y al oriente: 132.08 metros cuadrados con rumbo N 05°30'57.51" W y colinda con vialidad secundaria, siendo aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y trasmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, se establece que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 4 de diciembre de 2013, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos.

Así mismo, esta Comisión Dictaminadora aprecia, que la con la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, en Matamoros, se contribuye a que alumnos egresados de secundaria, continúen su educación en el nivel medio superior, formando hombres y mujeres con conocimientos científicos y tecnológicos que les permita incorporarse al sector productivo, mediante el óptimo aprovechamiento de los recursos de la región.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, es importante resaltar que de acuerdo a las demandas y necesidades de la población, el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR), impartirá las carreras técnicas de: Técnico Laboratorista Ambiental, Refrigeración y climatización, Informática y Servicios Turísticos, con una matrícula inicial de 500 alumnos, estando en condiciones de albergar hasta 1500 alumnos.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO "EL JUANILLO", Y SU DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS DEL MAR (CETMAR).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Ejido “El Juanillo”, con superficie de 50,108.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte: 104.46 metros con rumbo N $63^{\circ}57'31.85''$ W, 106.91 metros con rumbo N $85^{\circ}28'39.26''$ W y 4.89 metros en curva con radio de 5.00 metros y rumbo S $62^{\circ}51'17.11''$ W y colinda con una vialidad secundaria;
- al Poniente: 17.25 metros en curva con radio de 25.34 metros con rumbo S $48^{\circ}01'00.64''$ W, 2.25 metros en curva con radio de 2.00 metros con rumbo S $32^{\circ}48'18.12''$ W, 30.57 metros con rumbo S $01^{\circ}26'41.40''$, 9.08 metros con rumbo S $42^{\circ}06'37.52''$ W, 163.03 metros con rumbo S $01^{\circ}26'53.34''$ E, 20.88 metros con rumbo S $18^{\circ}08'50.62''$ E y 50.44 metros con rumbo S $01^{\circ}26'53.34''$ E y colindan con el libramiento Emilio Portes Gil;
- al Sur: 246.36 metros con rumbo N $65^{\circ}56'08.90''$ E y colinda con vialidad secundaria; y
- al Oriente: 132.08 metros con rumbo N $05^{\circ}30'57.51''$ W y colinda con vialidad secundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar el inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para a la creación de un Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. En caso de desastre, el Donatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, el bien inmueble objeto de la donación, para que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO "EL JUANILLO", Y SU DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA A LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR (CETMAR).